

**MECANISMO DE RECLAMACIONES**

SG/E/2019/04

# **CENTRAL DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD A PARTIR DE BIOMASA DE CURTIS**

6 de septiembre de 2021



# Informe de conclusiones de la central de generación de electricidad a partir de biomasa de Curtis

6 de septiembre de 2021

## **Reclamación confidencial**

No

## **Distribución externa**

Reclamante

## **Distribución interna**

Comité de Dirección

Secretario General

Inspector General

Servicios competentes del BEI

## **Cláusula de descargo de responsabilidad**

Las conclusiones presentadas en el presente informe se basan en la información de que disponía el Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI a 9 de julio de 2021. Las conclusiones se dirigen exclusivamente al BEI.

En caso de discrepancias entre las versiones de los distintos idiomas, prevalecerá la versión inglesa.

## **Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI**

El Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI es un instrumento que permite la resolución de desavenencias en caso de que cualquier ciudadano considere que el Banco Europeo de Inversiones (BEI) podría haber hecho algo incorrecto, es decir, si ha cometido un acto de mala administración. El Mecanismo de Reclamaciones no es un mecanismo de control del cumplimiento de la legislación, por lo que su dictamen no sustituirá a la sentencia correspondiente de las autoridades judiciales competentes.

Por «mala administración» se entiende administración deficiente o errónea. Se produce cuando el BEI no actúa de conformidad con una norma o principio que le sea vinculante, incluidas sus propias políticas, normas y procedimientos. El concepto de mala administración incluye el incumplimiento por parte del BEI de los derechos humanos, la legislación aplicable o los principios de buena administración. La mala administración puede estar relacionada con decisiones, acciones u omisiones del Grupo BEI. Esto puede incluir las repercusiones medioambientales o sociales de los proyectos y operaciones del BEI.

Uno de los principales objetivos del Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI es garantizar el derecho de las partes interesadas a ser escuchadas y a reclamar. Para más información sobre el Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI, por favor, visite: <https://www.eib.org/en/about/accountability/complaints/index.htm>.

# ÍNDICE

Resumen analítico .....	1
1 Antecedentes .....	3
1.1 Objeto de la reclamación .....	3
1.2 Reclamación .....	3
2 Trabajos realizados .....	4
3 Marco reglamentario .....	5
3.1 Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI .....	5
3.2 Normas aplicables al proyecto .....	5
3.3 Responsabilidades del BEI .....	7
4 Análisis, constataciones y conclusiones .....	9
4.1 Insuficiente participación pública y disponibilidad de información sobre el proyecto .....	9
4.2 Insuficiente disponibilidad de residuos forestales .....	11
4.3 Idoneidad de los sistemas de certificación .....	15
4.4 Impacto ambiental negativo de los residuos forestales utilizados .....	16
4.5 Sostenibilidad económica del proyecto .....	18
5 Resultados .....	20

## GLOSARIO

CdA	Consejo de Administración del BEI, órgano de gobierno del BEI que aprueba los proyectos presentados al BEI para su financiación.
EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
BEI	Banco Europeo de Inversiones
MR-BEI	División Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI.
ESCS	Ficha de Finalización Medioambiental y Social
ESDS	Ficha de Datos Medioambientales y Sociales
ESPS	Declaración sobre principios y normas medioambientales y sociales del BEI
EUR	euros
FSC	Forest Stewardship Council
GF	Greenalia Forest, empresa que suministra residuos forestales a la central
DEI	Directiva sobre las emisiones industriales
kt/a	Kilotoneladas anuales
ATP	Asesor técnico de los proveedores de fondos
CEEI	Consejería de Economía, Empleo e Industria de Galicia
CMAOT	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Galicia
ONG	Organización no gubernamental
PEFC	Program for the Endorsement of Forest Certification
Proyecto	Proyecto de central de generación de electricidad a partir de biomasa de Curtis
Promotor	Greenalia Biomass Power Curtis Teixeira S.L.U.

## RESUMEN ANALÍTICO

Este proceso de revisión de conformidad de la División del Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI (en lo sucesivo: MR-BEI) responde a una reclamación formulada en relación con los impactos sociales y ambientales de la central de generación de electricidad a partir de biomasa de Curtis. El proyecto presentado para la financiación del BEI en abril de 2018 consiste en la construcción de una central de generación de electricidad exclusivamente a partir de biomasa de 50 MWe ubicada en Galicia (España). El promotor del proyecto es Greenalia Biomass Power Curtis Teixeira S.L.U, filial de Greenalia Power S.L., una empresa española que se dedica a la producción de energía renovable y a la gestión forestal sostenible.

En marzo de 2019, el MR-BEI recibió una reclamación relacionada con el proyecto de dos organizaciones no gubernamentales locales basada en una serie de motivos que se solapan. En su informe de evaluación inicial de julio de 2019, el MR-BEI concluyó que las cuestiones planteadas por los reclamantes justificaban un proceso de revisión de conformidad teniendo en cuenta las alegaciones. El análisis del MR-BEI relativo a las alegaciones ha dado como resultado lo siguiente:

1. **Insuficiente participación pública y disponibilidad de información sobre el proyecto:** los reclamantes alegan que durante el proceso de consulta pública hubo una insuficiente participación pública y disponibilidad de información.

*Resultado:* Sin fundamento.

2. **Insuficiente disponibilidad de residuos forestales:** los reclamantes cuestionan la disponibilidad de residuos forestales en lo que se refiere a sus características y zona de procedencia.

*Resultado:* El MR-BEI **sugiere** que:

- a. En relación con este proyecto:
  - i. los servicios operativos del BEI están en contacto permanente con el promotor con vistas a obtener más información sobre la naturaleza de la materia prima utilizada desde la puesta en marcha de la central en marzo de 2020 a fin de comprobar que los residuos forestales usados proceden del aprovechamiento forestal y están formados por leña de pequeño diámetro, corteza y otros residuos de biomasa que no pueden utilizarse en la industria y, por tanto, actualmente no se recogen del suelo.
  - ii. los servicios operativos del BEI aclaran en la Ficha de Finalización Ambiental y Social (ESCS) que, si bien en la actualidad es probable que los residuos forestales se obtengan dentro de un radio máximo de 213 km de distancia de la central, en la práctica, de conformidad con la legislación de la UE, pueden proceder de lugares más distantes dentro de la UE.
- b. En relación con proyectos futuros:
  - i. los servicios operativos del BEI desarrollan en mayor profundidad sus procedimientos dentro del año siguiente al cierre del caso para poder prestar especial atención durante la evaluación de las características del combustible en proyectos relacionados con biomasa.
  - ii. los servicios operativos del BEI utilizan la expresión «distancia media de transporte» en lugar del término «radio».

3. **Idoneidad de los sistemas de certificación:** los reclamantes tienen reservas con respecto a la certificación de los residuos forestales. A su juicio, solo un pequeño porcentaje de la superficie es adecuado para certificación. También alegan que el Program for the Endorsement

of Forest Certification (PEFC o programa de aprobación de la certificación forestal) es una forma de ecoblanqueo creada por la industria forestal que carece de credibilidad.

*Resultado: Sin fundamento.*

4. **Impacto medioambiental negativo de los residuos forestales utilizados:** los reclamantes sostienen que, en lugar de residuos forestales, el promotor recurrirá a biomasa procedente de plantaciones de eucaliptos. La consiguiente priorización de plantación de eucaliptos tendrá un impacto negativo en el medio ambiente (p. ej.: biodiversidad, agua, clima, incendios).

*Resultado: Sin fundamento.*

5. **Sostenibilidad económica del proyecto:** los reclamantes ponen en entredicho la sostenibilidad económica del proyecto.

*Resultado:* El MR-BEI **sugiere** que los servicios operativos del BEI aclaran en la ESCS que, si bien uno de los objetivos de la legislación autonómica gallega es la prevención de incendios forestales, la ley no contiene disposición alguna que exija la recogida de los residuos forestales tras las operaciones forestales con la finalidad de prevenir incendios, aparte de algunos casos específicos (p. ej.: a lo largo de las autopistas).

# 1 ANTECEDENTES

## 1.1 Objeto de la reclamación

- 1.1.1 En 2018, el BEI firmó 60 millones euros de financiación para el proyecto de la central eléctrica de biomasa de Curtis (en lo sucesivo, «el proyecto») en Galicia (España)<sup>1</sup>. El coste total del proyecto asciende a 130 millones de euros<sup>2</sup>. La financiación del proyecto corre a cargo de un grupo de proveedores de fondos, incluido el BEI, que han celebrado un acuerdo de condiciones comunes. Los proveedores de fondos cuentan con la asistencia de un asesor técnico de proveedores de fondos (ATP). Se ha desembolsado la mayor parte del préstamo.
- 1.1.2 El promotor del proyecto es Greenalia Biomass Power Curtis Teixeira S.L.U. (en lo sucesivo, el promotor)<sup>3</sup>, filial de Greenalia Power S.L., una empresa española que se dedica a la producción de energía renovable y a la gestión forestal sostenible.
- 1.1.3 El proyecto consiste en la construcción de una central de generación de electricidad de 50 MWe exclusivamente a partir de biomasa<sup>4</sup>. Según la información disponible en el sitio web del BEI, la central usa un 100 % de residuos forestales procedentes de fuentes situadas dentro de un radio de 100 km alrededor de la central<sup>5</sup>. El combustible de apoyo es gas natural y también puede utilizarse fuelóleo ligero durante la puesta en marcha. La central está situada en un polígono industrial existente en el noroeste de Teixeira<sup>6</sup>, Curtis, en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 1.1.4 La electricidad generada se incorporará a la red pública. Se espera que la central produzca y venda aproximadamente 324 GWh al año.
- 1.1.5 La central entró en funcionamiento en marzo de 2020<sup>7</sup>, tras una fase de construcción de 19 meses<sup>8</sup>.

## 1.2 Reclamación

- 1.2.1 En marzo de 2019, la División del Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI (en lo sucesivo, «MR-BEI») recibió una reclamación sobre el proyecto de los reclamantes, dos organizaciones no gubernamentales locales (ONG)<sup>9</sup>. Las alegaciones de los reclamantes se presentan en el Cuadro 1.

<sup>1</sup> La financiación se proporciona como parte de los préstamos a la inversión por un total de 60 millones de euros firmados el 25 de julio de 2018 y el 26 de octubre de 2018 - [CURTIS BIOMASS POWER GENERATION PLANT \(eib.org\)](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>2</sup> [CURTIS BIOMASS POWER GENERATION PLANT \(eib.org\)](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>3</sup> Para más información sobre el promotor consulte su sitio web: [Energía Eléctrica – Greenalia](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>4</sup> [CURTIS BIOMASS POWER GENERATION PLANT \(eib.org\)](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>5</sup> [CURTIS BIOMASS POWER GENERATION PLANT \(eib.org\)](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>6</sup> Apartado B.2 de la solicitud de autorización medioambiental integrada para el proyecto de biomasa de Curtis de 2 de mayo de 2017, disponible en: [GUIÓN PARA EL DISEÑO DEL \(eib.org\)](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>7</sup> [ENTRA EN FUNCIONAMIENTO LA PRIMERA PLANTA DE BIOMASA DE 135 MILLONES DE EUROS DE GREENALIA – Greenalia](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>8</sup> [ENTRA EN FUNCIONAMIENTO LA PRIMERA PLANTA DE BIOMASA DE 135 MILLONES DE EUROS DE GREENALIA – Greenalia](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>9</sup> Asociación ambiental y cultural Petón do Lobo y Asociación Amigos y Amigas de los Bosques "O Ouriolo do Anllóns".



**Cuadro 1 — Resumen de las alegaciones**

Alegación	Descripción de la alegación
<b>Participación pública y disponibilidad de información sobre el proyecto insuficientes</b>	Los reclamantes alegan que durante el proceso de consulta pública la participación pública y la disponibilidad de información fueron insuficientes <sup>10</sup> .
<b>Insuficiente disponibilidad de residuos forestales</b>	Los reclamantes cuestionan la disponibilidad de residuos forestales en cuanto a sus características y zona de procedencia <sup>11</sup> .
<b>Idoneidad de los sistemas de certificación</b>	Los reclamantes exponen sus reservas con respecto a la certificación de los residuos forestales <sup>12</sup> . Los reclamantes consideran que solo un pequeño porcentaje de la superficie es adecuado para certificación <sup>13</sup> . Los reclamantes alegan igualmente que el Program for the Endorsement of Forest Certification (PEFC o programa de aprobación de la certificación forestal) es una forma de ecoblanqueo creada por la industria forestal sin credibilidad <sup>14</sup> .
<b>Impacto ambiental negativo de los residuos forestales utilizados</b>	Los reclamantes alegan que, en lugar de residuos forestales, el promotor recurrirá a biomasa procedente de plantaciones de eucaliptos <sup>15</sup> . La consiguiente priorización de plantación de eucaliptos tendrá un impacto negativo en el medio ambiente (p. ej.: biodiversidad, agua, clima, incendios) <sup>16</sup> .
<b>Sostenibilidad económica del proyecto</b>	Los reclamantes ponen en entredicho la sostenibilidad económica del proyecto <sup>17</sup> .

- 1.2.2 Por último, los reclamantes alegan que los datos sobre el proyecto que figuran en el sitio web del BEI presentan información que no refleja la realidad sobre el terreno. Sobre la base de lo anterior, los reclamantes solicitan al BEI que reconsidere su decisión de financiar el proyecto.

## 2 TRABAJOS REALIZADOS

- 2.1.1 Como parte de su evaluación inicial, el MR-BEI mantuvo reuniones con i) los servicios operativos del BEI en cuestión<sup>18</sup> y ii) los reclamantes<sup>19</sup>. En abril de 2019, el MR-BEI remitió la solicitud de acceso a la información de los reclamantes a los servicios competentes del BEI, que proporcionaron la respuesta del BEI en mayo de 2019.<sup>20</sup>
- 2.1.2 Esta revisión de conformidad se llevó a cabo a raíz del informe de evaluación inicial del MR-BEI, de julio de 2019<sup>21</sup>.
- 2.1.3 Durante su revisión de conformidad, el MR-BEI examinó la información y los documentos disponibles y estuvo en contacto permanente con las partes interesadas pertinentes (p. ej.: reclamantes, servicios operativos del BEI, etc.). El MR-BEI también tuvo en cuenta la solicitud de acceso a la información de los reclamantes y otras partes interesadas.

<sup>10</sup> § 6.1 6.1 del informe de evaluación inicial disponible en: [2019-07-16-complaint-sg-e-2019-04-curtis-biomass-power-generation-plant-initial-assessment-report-en1.pdf \(eib.org\)](https://www.eib.org/en/projects/curtis-biomass-power-generation-plant-initial-assessment-report-en1.pdf), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>11</sup> §§ 5.2.1, 6.1, inciso ii) del informe de evaluación inicial.

<sup>12</sup> § 5.2.4 del informe de evaluación inicial.

<sup>13</sup> § 5.2.3 del informe de evaluación inicial.

<sup>14</sup> §§ 5.2.6 y 5.2.14 del informe de evaluación inicial.

<sup>15</sup> §§ 5.2.1 y 5.2.4 del informe de evaluación inicial.

<sup>16</sup> §§ 5.2.4, 5.2.5 y 5.2.14 del informe de evaluación inicial.

<sup>17</sup> § 6.1. ii) del informe de evaluación inicial.

<sup>18</sup> § 3.3 del informe de evaluación inicial.

<sup>19</sup> § 3.2 del informe de evaluación inicial.

<sup>20</sup> § 3.4 del informe de evaluación inicial.

<sup>21</sup> El informe de evaluación inicial está disponible en: [2019-07-16-complaint-sg-e-2019-04-curtis-biomass-power-generation-plant-initial-assessment-report-en1.pdf \(eib.org\)](https://www.eib.org/en/projects/curtis-biomass-power-generation-plant-initial-assessment-report-en1.pdf), consultado el 6 de septiembre de 2021.

## Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI — Informe de conclusiones

- 2.1.4 El MR-BEI ha elaborado el presente informe de conclusiones basándose en la información recogida y analizada.

# 3 MARCO REGLAMENTARIO

## 3.1 Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI

- 3.1.1 La Política del Mecanismo de Reclamaciones del BEI<sup>22</sup> encomienda al MR-BEI la tramitación de las reclamaciones relativas a un supuesto caso de mala administración por parte del BEI<sup>23</sup>. Por mala administración se entiende una administración deficiente o errónea<sup>24</sup>.
- 3.1.2 En la política se especifica que el MR-BEI revisará las actividades del BEI con el fin de determinar si se ha producido un caso de mala administración imputable al BEI<sup>25</sup>.

## 3.2 Normas aplicables al proyecto

- 3.2.1 El proyecto debe cumplir las normas aplicables. Las normas aplicables al proyecto incluyen las legislaciones de la UE y nacional<sup>26</sup>, las normas del BEI y las disposiciones de financiación.
- 3.2.2 Las legislaciones de la UE y nacional pertinentes incluyen: i) Directiva de evaluación del impacto ambiental (en lo sucesivo, EIA)<sup>27</sup>, transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 21/2013<sup>28</sup>; ii) Directiva sobre las emisiones industriales<sup>29</sup> (en lo sucesivo, «DEI»), transpuesta mediante varios instrumentos normativos, entre otros, la Ley 16/2002 y el Real Decreto Legislativo 1/2016<sup>30</sup>; iii) la Directiva de energías renovables<sup>31</sup>, que tenía que ser transpuesta al Derecho nacional antes del 30 de junio de 2021<sup>32</sup>; y iv) Reglamento de la UE sobre la madera<sup>33</sup>.
- 3.2.3 La Directiva EIA exige que las autoridades competentes determinen si la central<sup>34</sup> requiere una EIA completa<sup>35</sup>. En España, esto se lleva a cabo mediante la preparación de una EIA

<sup>22</sup> Disponible en: [https://www.eib.org/attachments/strategies/complaints\\_mechanism\\_policy\\_en.pdf](https://www.eib.org/attachments/strategies/complaints_mechanism_policy_en.pdf), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>23</sup> § 5.1.3 de la Política del Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI.

<sup>24</sup> § 3.1 de la Política del Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI.

<sup>25</sup> § 5.3.3 de la Política del Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI.

<sup>26</sup> Apartados 6 y 36 de la Declaración del BEI sobre Principios y Normas Sociales y Medioambientales («ESPS»), disponible en: [https://www.eib.org/attachments/strategies/eib\\_statement\\_esps\\_en.pdf](https://www.eib.org/attachments/strategies/eib_statement_esps_en.pdf), consultada el 6 de septiembre de 2021; Sección 26, Tomo II del Manual Medioambiental y Social (versión de 2013)(el «Manual»).

<sup>27</sup> Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, disponible en: [EUR-Lex - 02011L0092-20140515 - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/LEX/?uri=CELEX:32011L0092), consultada el 6 de septiembre de 2021.

<sup>28</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/NIM/?uri=CELEX:32011L0092>, consultada el 6 de septiembre de 2021. Puede obtenerse un ejemplar de esta ley en el sitio web del BOE: [BOE.es](http://BOE.es) - [BOE-A-2013-12913](http://BOE.es) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>29</sup> Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), disponible en: [EUR-Lex - 02010L0075-20110106 - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/LEX/?uri=CELEX:32010L0075-20110106 - EN - EUR-Lex (europa.eu)), consultada el 6 de septiembre de 2021.

<sup>30</sup> [EUR-Lex - 32010L0075 - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/LEX/?uri=CELEX:32010L0075-20110106 - EN - EUR-Lex (europa.eu)), consultada el 6 de septiembre de 2021.

<sup>31</sup> Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (versión refundida), disponible en: [EUR-Lex - 02018L2001-20181221 - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/LEX/?uri=CELEX:32018L2001-20181221 - EN - EUR-Lex (europa.eu)), consultada el 6 de septiembre de 2021.

<sup>32</sup> Artículo 36 de la Directiva de energías renovables.

<sup>33</sup> Reglamento (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera, disponible en: [EUR-Lex - 02010R0995-20200101 - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/LEX/?uri=CELEX:320200101 - EN - EUR-Lex (europa.eu)), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>34</sup> Al ser una instalación de combustión con una potencia calorífica inferior a 300 MW, el proyecto de esta central está incluida dentro del ámbito de aplicación del Anexo II de la Directiva EIA que obliga a los Estados miembros a determinar si el proyecto debe someterse a una EIA. Los Estados miembros están obligados a determinarlo a través de: a) un examen caso por caso; y/o b) umbrales o criterios establecidos por el Estado miembro - artículo 4, apartado 2, de la Directiva EIA.

<sup>35</sup> Artículo 4 y Anexo II, Sección 3 a) de la Directiva EIA.

simplificada<sup>36</sup>, que se pone a disposición del público<sup>37</sup> para que la consulten las administraciones públicas y las personas afectadas<sup>38</sup>.

- 3.2.4 La Directiva sobre las emisiones industriales obliga a las autoridades competentes<sup>39</sup> a expedir un permiso para la central<sup>40</sup>. La Directiva sobre las emisiones industriales obliga a las autoridades competentes a llevar a cabo un procedimiento de consulta pública antes de expedir un permiso<sup>41</sup>.
- 3.2.5 La Directiva sobre fuentes de energía renovables establece criterios de sostenibilidad para la biomasa elegible (residuos forestales) basados en su origen y sistemas de producción<sup>42</sup>.
- 3.2.6 El Reglamento de la UE sobre madera pretende combatir el aprovechamiento ilegal y prevenir el comercio de madera talada ilegalmente con el fin de reducir el talado ilegal garantizando que no puedan comercializarse en la UE madera o productos de la madera ilegales. El Reglamento de la UE sobre la madera contiene una definición amplia de madera y productos de la madera, la cual incluye edificios prefabricados<sup>43</sup>. La madera, incluidos los residuos forestales, es un bien comercial que puede comercializarse libremente en el mercado de la UE de conformidad con la legislación de la UE.
- 3.2.7 Revisten importancia los siguientes cuerpos normativos nacionales y autonómicos: i) Real Decreto 947/2015; ii) Ley 7/2012 de montes de la Comunidad Autónoma de Galicia<sup>44</sup>; y iii) Decreto 52/2014 de la Xunta de Galicia por el que se regulan las instrucciones generales de ordenación y de gestión de montes de Galicia<sup>45</sup>. Según el ATP, en las legislaciones nacional y autonómica no se exige ningún plan de participación de las partes interesadas.
- 3.2.8 El Real Decreto 947/2015 establece un régimen retributivo específico para las instalaciones de biomasa nuevas en España. Este régimen retributivo específico tiene por objeto permitir que las tecnologías renovables compitan con las tecnologías tradicionales en el mercado de la energía.
- 3.2.9 El artículo 6, apartados 2, y 16 de la Ley 7/2012 de Galicia establece la prevención de incendios como uno de los objetivos de la Ley. El artículo 95, apartado 1, de la Ley obliga a los gestores forestales a recoger o triturar los residuos forestales después de la tala de un bosque. La misma disposición enumera excepciones a esta norma, tales como dificultades de acceso a residuos forestales, razones medioambientales y erosión. El no hacerlo sería un hecho constitutivo de delito, de conformidad con el artículo 128. En el artículo 95, apartado 2, se insta a la Administración Forestal a regular el uso de los residuos forestales con vistas a sustituir los combustibles fósiles con biomasa. La legislación autonómica no contiene ninguna disposición exacta que obligue a recoger o triturar los residuos forestales después de la tala de madera con el fin de prevenir incendios, aparte de algunos casos específicos (por ejemplo, a lo largo de las autopistas)<sup>46</sup>.
- 3.2.10 El artículo 77, apartados 4 y 7 de la Ley 7/2012 de Galicia y los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 52/2014 de la Xunta de Galicia exigen que los propietarios de bosques obtengan un instrumento de gestión forestal o, en el caso de los bosques de menos de 15 hectáreas, planifiquen la

<sup>36</sup> Artículos 7(2) y 45 – 48 y Anexo II de la Ley 21/2013.

<sup>37</sup> Artículos 47 (3) y 48 (4) de la Ley 21/2013.

<sup>38</sup> Artículo 46 de la Ley 21/2013.

<sup>39</sup> Autoridad medioambiental de la Comunidad Autónoma correspondiente - Ley 16/2002.

<sup>40</sup> Artículos 4 y 5, Anexo I, sección 1.1 de la Directiva sobre las emisiones industriales.

<sup>41</sup> Artículo 2, apartado 1, y Anexo IV de la Directiva sobre las emisiones industriales.

<sup>42</sup> Artículo 29(6) de la Directiva sobre fuentes de energía renovables.

<sup>43</sup> Artículo 2, letra a) y el Anexo del Reglamento (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera.

<sup>44</sup> Disponible en [LEY 7/2012, de 28 de junio, de montes de \(juridicas.com\)](http://ley72012.de28dejunio.demontesde(juridicas.com)), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>45</sup> [https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2014/20140508/AnuncioG0165-250414-0003\\_es.html](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2014/20140508/AnuncioG0165-250414-0003_es.html), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>46</sup> Véanse las modificaciones a la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales en Galicia, incluidas en las disposiciones finales de la Ley 7/2012.

## Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI — Informe de conclusiones

gestión forestal de acuerdo con buenas prácticas y modelos. El certificado puede ser uno de los instrumentos de gestión forestal con arreglo al artículo 105 de la Ley 7/2012 de Galicia.

- 3.2.11 El proyecto debe cumplir igualmente las normas del BEI. Las normas del BEI son las establecidas en el Manual Medioambiental y Social del BEI de 2013, el cual incluye normas sobre la participación de las partes interesadas (Norma 10), EIA (Norma 1) y biodiversidad (Norma 3).
- 3.2.12 En la norma 10 sobre la participación de las partes interesadas se prevé que los promotores mantengan un diálogo abierto, transparente y responsable con todas las partes interesadas pertinentes<sup>47</sup>. En la norma se exige del promotor que lleve a cabo un proceso preliminar de determinación del alcance del mismo con las personas identificadas como afectadas, comunidades y otras partes interesadas pertinentes para garantizar la identificación de todas las cuestiones clave<sup>48</sup>.
- 3.2.13 En la norma 1 sobre evaluación y gestión de los impactos y riesgos medioambientales y sociales se exige que el proyecto sea sometido a una evaluación con arreglo a la Directiva EIA<sup>49</sup>.
- 3.2.14 En la norma 3 sobre biodiversidad y ecosistemas se exige que el proyecto cumpla la legislación de la UE en materia de protección de la naturaleza<sup>50</sup>. La norma 3 obliga a realizar un estudio de biodiversidad en todos los proyectos como parte del proceso global de EIA<sup>51</sup>. En la UE, la evaluación de la biodiversidad examina principalmente el cumplimiento de la legislación de la UE en materia de protección de la naturaleza<sup>52</sup>. En la EIA, que tiene en cuenta la ubicación y la escala de las actividades del proyecto, así como los tipos de tecnología utilizados y la proximidad del proyecto a zonas de alto valor para la biodiversidad, deberán señalarse cualesquiera impactos y riesgos que el proyecto pueda tener en relación con la biodiversidad y los ecosistemas<sup>53</sup>.

### 3.3 Responsabilidades del BEI

- 3.3.1 De conformidad con la Declaración del BEI sobre los principios y normas medioambientales y sociales (ESPS)<sup>54</sup>, la responsabilidad del cumplimiento de las normas aplicables al proyecto recae en el promotor y las autoridades locales<sup>55</sup>. Por ejemplo, el promotor es responsable de llevar a cabo cualquier compromiso y consulta de las partes interesadas que se requiera, y/o de verificar que las actividades de participación y consulta de las partes interesadas relacionadas con el proyecto a cargo de terceros (organismos públicos anfitriones) cumplen las normas previstas por el BEI<sup>56</sup>. Asimismo, el promotor es responsable de garantizar que la EIA se lleve a cabo de conformidad con la legislación medioambiental nacional y de otro tipo aplicable, con referencia a la Directiva EIA<sup>57</sup>.
- 3.3.2 Ahora bien, el BEI no financiará proyectos que no cumplan las normas aplicables a los proyectos<sup>58</sup>. El que un proyecto cumpla, o no, las normas aplicables a proyectos se determinará como parte del proceso de evaluación y supervisión de proyectos del BEI.

<sup>47</sup>Sección 3, Norma 10 de la versión del Manual de 2013.

<sup>48</sup>Sección 28, Norma 10 de la versión del Manual de 2013.

<sup>49</sup>Sección 8, 20 y 29, Norma 1 de la versión del Manual de 2013.

<sup>50</sup>Sección 63, Norma 3 de la versión del Manual de 2013.

<sup>51</sup>Sección 3, Norma 3 de la versión del Manual de 2013.

<sup>52</sup>Anexo 8 y Sección 281, Volumen II de la versión del Manual de 2013.

<sup>53</sup>Sección 177, Volumen II de la versión del Manual de 2013.

<sup>54</sup> Disponible en: [https://www.eib.org/attachments/strategies/eib\\_statement\\_esps\\_en.pdf](https://www.eib.org/attachments/strategies/eib_statement_esps_en.pdf), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>55</sup>Apartado 2 de la Declaración de la ESPS.

<sup>56</sup>Sección 6, Volumen II de la versión del Manual de 2013.

<sup>57</sup>Sección 114, Volumen II de la versión del Manual de 2013.

<sup>58</sup>Apartado 6 de la Declaración de la ESPS.

- 3.3.3 La ESPS obliga al BEI a evaluar los proyectos que financia<sup>59</sup>. La evaluación tiene lugar antes de la firma del contrato de financiación<sup>60</sup>. En el curso de la evaluación, el BEI deberá cerciorarse de que el proyecto cumple la legislación de la UE en materia de medio ambiente y que se ajusta a las normas del BEI<sup>61</sup>. Por ejemplo, el BEI está obligado a verificar que la evaluación de biodiversidad del proyecto se ha llevado a cabo de conformidad con las normas del BEI<sup>62</sup>. El BEI llevará a cabo igualmente una evaluación financiera y económica del proyecto. El BEI llevará a cabo un análisis de costes y beneficios basado en varias fuentes, entre ellas la documentación e información facilitadas por los promotores, herramientas estadísticas ampliamente disponibles, así como sus propios conocimientos especializados y bases de datos<sup>63</sup>. El análisis coste-beneficio incluye, siempre que sea cuantificable, las externalidades medioambientales previstas, tales como los costes/beneficios de la seguridad del abastecimiento energético<sup>64</sup>. En el caso de ciertos proyectos de biomasa, entre los beneficios adicionales puede figurar la prevención de incendios<sup>65</sup>. El proceso de evaluación también tiene por objeto determinar el impacto del proyecto<sup>66</sup>.
- 3.3.4 En el curso de la evaluación, el BEI podrá exigir al promotor que lleve a cabo estudios complementarios a satisfacción del BEI<sup>67</sup>. En ocasiones, la evaluación conlleva determinadas condiciones para el desembolso. El promotor deberá cumplir estas condiciones a satisfacción del BEI antes del desembolso de la financiación del BEI<sup>68</sup>.
- 3.3.5 Las obligaciones del promotor están descritas en el contrato de financiación<sup>69</sup> y otras condiciones de financiación, como el Acuerdo de condiciones Comunes. El BEI estará obligado a supervisar el proyecto una vez que el promotor y el BEI firmen el contrato de financiación<sup>70</sup>. El objeto de dicha supervisión es garantizar que el proyecto cumple las condiciones de aprobación del BEI<sup>71</sup>. En particular, tiene como finalidad verificar la ejecución real y el funcionamiento inicial del proyecto<sup>72</sup>. El BEI supervisa los proyectos basándose en los informes facilitados por el promotor, así como en las visitas sobre el terreno del BEI, la información facilitada por la comunidad local, etc.<sup>73</sup>. El promotor estará obligado a presentar al BEI informes medioambientales y sociales periódicos<sup>74</sup>. El promotor estará igualmente obligado a cumplir a satisfacción del BEI las normas y requisitos aplicables al proyecto acordados contractualmente y a supervisar el comportamiento del proyecto contrastándolo con estos requisitos como parte del sistema de gestión medioambiental y social del promotor<sup>75</sup>. Incumbe al promotor garantizar el cumplimiento de las normas jurídicas y políticas pertinentes y, a dicho efecto, gestionar los impactos y riesgos medioambientales y sociales asociados a su proyecto<sup>76</sup>.
- 3.3.6 El promotor deberá presentar su informe de finalización del proyecto dentro de los 15 meses siguiente a la terminación de las obras<sup>77</sup>. Seguidamente, los servicios operativos del BEI prepararán el informe de finalización del proyecto del BEI en el que se resumirán los aspectos medioambientales del proyecto<sup>78</sup>. La Ficha de Finalización Medioambiental y Social (ESCS)

<sup>59</sup>Punto 17 de la Declaración de la ESPS.

<sup>60</sup> <https://www.eib.org/en/projects/cycle/index.htm>, consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>61</sup> Sección 27, Volumen II de la versión del Manual de 2013.

<sup>62</sup> Sección 90, inciso 17, Volumen II de la versión del Manual de 2013.

<sup>63</sup> § 9 de los Criterios del BEI para la Concesión de Créditos al Sector de la Energía de 2013.

<sup>64</sup> § 9 de los Criterios del BEI para la Concesión de Créditos al Sector de la Energía de 2013.

<sup>65</sup> § 67 de los Criterios del BEI para la Concesión de Créditos al Sector de la Energía de 2013.

<sup>66</sup> Sección 8, Volumen II de la versión del Manual de 2013.

<sup>67</sup> Sección 6, Volumen II de la versión del Manual de 2013.

<sup>68</sup> Sección 256, guión 2, Volumen II de la versión del Manual de 2013.

<sup>69</sup> §7 ESPS.

<sup>70</sup> §8 de la ESPS y sección 270, Volumen II de la versión del Manual de 2013.

<sup>71</sup> Sección 270, Volumen II de la versión del Manual de 2013.

<sup>72</sup> Sección 270, Volumen II de la versión del Manual de 2013.

<sup>73</sup> Apartado 8 de la Declaración de la ESPS.

<sup>74</sup> Sección 7, Volumen II de la versión del Manual de 2013.

<sup>75</sup> Sección 7, Volumen II de la versión del Manual de 2013.

<sup>76</sup> Sección 6, Volumen II de la versión del Manual de 2013.

<sup>77</sup> Sección 273, Volumen II de la versión del Manual de 2013.

<sup>78</sup> Sección 276, Volumen II de la versión del Manual de 2013.

formará parte del informe de finalización del proyecto del BEI y se publicará en el sitio web del BEI.

## 4 ANÁLISIS, CONSTATAIONES Y CONCLUSIONES

### 4.1 Insuficiente participación pública y disponibilidad de información sobre el proyecto

#### Análisis y constataciones referentes a las normas aplicables al proyecto

- 4.1.1 El procedimiento de consulta pública relativo al proyecto se llevó a cabo como parte de la i) EIA simplificada y ii) el proceso integrado de concesión de licencias ambientales y de construcción.
- 4.1.2 En 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Galicia (CMAOT) exigió que el proyecto fuera objeto de una EIA simplificada<sup>79</sup>. El promotor presentó una evaluación de impacto ambiental simplificada<sup>80</sup>. La CMAOT facilitó la información pertinente en su sitio web y realizó una consulta pública durante la cual recibió una serie de observaciones, incluidas las de los reclamantes<sup>81</sup>. En sus observaciones estos hacían referencia al impacto del proyecto en el medio ambiente<sup>82</sup>. En julio de 2017, la CMAOT emitió una decisión de evaluación de impacto ambiental (EIA) simplificada en la que, basándose en la documentación presentada y en los informes sectoriales recibidos, se concluía que no era necesaria una EIA completa<sup>83</sup>.
- 4.1.3 El mismo año, la Consejería de Economía, Empleo e Industria (CEEI) de Galicia llevó a cabo un procedimiento integrado de concesión de licencias ambientales y de construcción. El promotor presentó una solicitud de licencia<sup>84</sup>. En junio/julio de 2017, la Consejería de Economía, Empleo e Industria realizó una consulta pública<sup>85</sup> en la que recibió una serie de observaciones. En los comentarios se hacía referencia *inter alia*, a la disponibilidad de biomasa y a la sostenibilidad económica del proyecto. El promotor respondió a las observaciones formuladas<sup>86</sup> presentando estudios<sup>87</sup> y copias de contratos preliminares de suministro de residuos forestales que demostraban una cantidad suficiente de residuos forestales cerca del emplazamiento del proyecto, así como un informe y un plan adjunto corroborando la viabilidad económica y financiera del proyecto<sup>88</sup>. En enero de 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio concedió la autorización medioambiental integrada para el proyecto<sup>89</sup>.

<sup>79</sup> Resolución 2017/0053, de 13 de julio de 2017, a la que puede accederse introduciendo 2017/0053 en el campo: «Clave Expediente» de la página web a la que llegará pulsando en el siguiente enlace: [Resoluciones de la evaluación ambiental de proyectos - CMAOT \(xunta.gal\)](#), consultada el 6 de septiembre de 2021.

<sup>80</sup> Disponible en: [https://cmatv.xunta.gal/c/document\\_library/get\\_file?uuid=36927fbf-769e-491c-9315-6f856ba1fabb&groupId=436858](https://cmatv.xunta.gal/c/document_library/get_file?uuid=36927fbf-769e-491c-9315-6f856ba1fabb&groupId=436858), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>81</sup> Apartado 2 de la Resolución 2017/0053 de 13 de julio de 2017, a la que puede accederse introduciendo 2017/0053 en el campo: «Clave Expediente» de la página web a la que llegará pulsando en el siguiente enlace: [Resoluciones de la evaluación ambiental de proyectos - CMAOT \(xunta.gal\)](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>82</sup> Resolución 2017/0053, de 13 de julio de 2017, a la que puede accederse introduciendo 2017/0053 en el campo: «Clave Expediente» en el siguiente enlace: [Resoluciones de la evaluación ambiental de proyectos - CMAOT \(xunta.gal\)](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>83</sup> Apartado 5 de la Resolución 2017/0053 de 13 de julio de 2017, disponible en español introduciendo 2017/0053 en el campo: «Clave Expediente» en el siguiente enlace: [Resoluciones de la evaluación ambiental de proyectos - CMAOT \(xunta.gal\)](#), consultada el 6 de septiembre de 2021.

<sup>84</sup> Puede acceder a la solicitud de autorización medioambiental integrada para el proyecto de biomasa de Curtis de mayo de 2017 en el siguiente sitio web: [PLANTA DE PRODUCCIÓN ELÉCTRICA A PARTIR DE BIOMASA DE CURTIS - Memoria Ambiental \(eib.org\)](#), consultada el 6 de septiembre de 2021. La Consejería de Economía, Empleo e Industria presentó la información pertinente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Galicia.

<sup>85</sup> Apartado A de la resolución del expediente IN408A 2017/001-1, disponible en: [Resolución DOG Martes, 27 de marzo de 2018 \(xunta.gal\)](#), consultada el 6 de septiembre de 2021.

<sup>86</sup> Resolución del expediente IN408A 2017/001-1 disponible en: [Resolución DOG Martes, 27 de marzo de 2018 \(xunta.gal\)](#), consultada el 6 de septiembre de 2021.

<sup>87</sup> Informes técnicos titulados: i) «Estimación de la biomasa para el suministro a una central térmica de 49,913 MW, Municipio de Curtis (A Coruña)»; ii) «Análisis de la capacidad de las empresas suministradoras de residuos forestales».

<sup>88</sup> Apartado A de la resolución del expediente IN408A 2017/001-1, disponible en: [Resolución DOG Martes, 27 de marzo de 2018 \(xunta.gal\)](#), consultada el 6 de septiembre de 2021.

<sup>89</sup> Autorización medioambiental integrada de enero de 2018, 2017-IPPC-I-42.

En febrero de 2018, la Consejería de Economía, Empleo e Industria emitió la licencia de construcción<sup>90</sup>.

- 4.1.4 En respuesta a una petición<sup>91</sup> presentada por el reclamante a la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo, la Comisión Europea observa que los miembros del público afectados pueden recurrir a los tribunales de justicia o a cualquier otro órgano independiente e imparcial establecido por ley para impugnar la decisión de EIA simplificada<sup>92</sup>. No hay pruebas que indiquen que los reclamantes hayan iniciado el procedimiento de revisión de la EIA simplificada.

#### **Análisis y constataciones referentes al papel del BEI**

- 4.1.5 En 2018, en el curso de su evaluación, el BEI solicitó y recibió una copia de la autorización medioambiental integrada y de la decisión de EIA simplificada. En julio de 2019, el BEI publicó en su sitio web la tramitación de autorización medioambiental integrada<sup>93</sup> y su resumen no técnico<sup>94</sup>.
- 4.1.6 Sobre la base de lo anterior, el BEI llegó a la conclusión de que se había llevado a cabo una consulta pública obligatoria como parte del proceso de concesión de permisos.<sup>95</sup> Conforme se describe en la ficha de datos sociales y medioambientales (ESDS) del BEI<sup>96</sup>, durante ese período se recibieron algunas consultas de terceros que fueron abordadas satisfactoriamente por las partes interesadas.

#### **Conclusiones**

- 4.1.7 Las pruebas examinadas demuestran que el proyecto cumple las normas aplicables. Las autoridades competentes llevaron a cabo dos procesos de consulta pública. El público tuvo acceso a los documentos pertinentes. El promotor presentó sus respuestas a las observaciones recibidas. Como señaló la Comisión Europea en su respuesta a una petición presentada por el reclamante a la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo, el Derecho español prevé vías de recurso específicas. No hay pruebas que indiquen que los reclamantes hayan iniciado acciones legales.
- 4.1.8 Las pruebas examinadas muestran que el BEI ha llevado a cabo las funciones requeridas. El BEI revisó la información disponible y confirmó que se había llevado a cabo el proceso de consulta pública y que se habían abordado las observaciones. Sin embargo, al inicio de esta revisión de conformidad, el MR-BEI observó que, con respecto a los documentos relacionados con el proyecto publicados en el sitio web del BEI, la autorización medioambiental integrada y su resumen no técnico tenían un título engañoso. Quede constancia de que, durante la consulta de este informe, los servicios operativos del BEI rectificaron este problema.

<sup>90</sup>Resolución del expediente IN408A 2017/001-1 disponible en: [Resolución DOG Martes, 27 de marzo de 2018 \(xunta.gal\)](https://xunta.gal/Resolucion-DOG-Martes-27-de-marzo-de-2018), consultada el 6 de septiembre de 2021.

<sup>91</sup> Página 4 de la Comunicación de septiembre de 2019 a los miembros, petición n.º 0145/2019, presentada por Ismael Antonio López Pérez, de nacionalidad española, en nombre de la asociación medioambiental «Petón do Lobo», solicitando información sobre una revisión del préstamo concedido por el BEI a la empresa Greenalia Biomass Power Curtis-Teixeiro (La Coruña, Galicia), PETI\_CM (2019) 641199, disponible en: [Comunicaciones a los miembros: COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS Petición n.º 0145/2019, presentada por Ismael Antonio López Pérez, de nacionalidad española, en nombre de la asociación ambiental «Petón do Lobo», sobre la solicitud de información y revisión del préstamo que el BEI concedió a la empresa Greenalia Biomass Power Curtis-Teixeiro \(La Coruña, Galicia\) | polit-x.de \(polit-x.de\)](https://polit-x.de/polit-x.de/Comunicaciones-a-los-miembros-COMUNICACION-A-LOS-MIEMBROS-Peticion-n-0145-2019-presentada-por-Ismael-Antonio-Lopez-Perez-de-nacionalidad-espanola-en-nombre-de-la-asociacion-ambiental-Peton-do-Lobo-sobre-la-solicitud-de-informacion-y-revision-del-prestamo-que-el-BEI-concedio-a-la-empresa-Greenalia-Biomass-Power-Curtis-Teixeiro-La-Coruña-Galicia), consultada el 6 de septiembre de 2021.

<sup>92</sup> Página 4 de la Comunicación de septiembre de 2019 a los diputados, petición n.º 0145/2019, presentada por Ismael Antonio López Pérez, de nacionalidad española, en nombre de la asociación ambiental «Petón do Lobo», sobre la solicitud de información y revisión del préstamo que el BEI concedió a la empresa Greenalia Biomass Power Curtis-Teixeiro (La Coruña, Galicia), PETI\_CM (2019) 641199.

<sup>93</sup> Puede acceder a la solicitud de autorización medioambiental integrada para el proyecto de biomasa de Curtis de mayo de 2017 en el siguiente sitio web: [PLANTA DE PRODUCCIÓN ELÉCTRICA A PARTIR DE BIOMASA DE CURTIS - Memoria Ambiental \(eib.org\)](https://eib.org/PLANTA-DE-PRODUCCION-ELCTRICA-A-PARTIR-DE-BIOMASA-DE-CURTIS-Memoria-Ambiental), consultada el 6 de septiembre de 2021.

<sup>94</sup>Disponible en: [PLANTA DE PRODUCCIÓN ELÉCTRICA A PARTIR DE BIOMASA DE CURTIS - Resumen No Técnico \(eib.org\)](https://eib.org/PLANTA-DE-PRODUCCION-ELCTRICA-A-PARTIR-DE-BIOMASA-DE-CURTIS-Resumen-No-Tecnico), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>95</sup> ESDS.

<sup>96</sup> ESDS.

## 4.2 Insuficiente disponibilidad de residuos forestales

### Análisis y constataciones referentes a las normas aplicables al proyecto

- 4.2.1 La central se basa exclusivamente en residuos forestales, es decir, la biomasa residual que queda en el suelo tras la tala, el desbroce, el tendido, el clareo y la poda<sup>97</sup> (en lo sucesivo, «operaciones forestales»). El ATP sitúa el consumo de residuos forestales de la central en 497 kilotoneladas al año (kt/a). El ATP señala que los residuos forestales oscilan entre el 15 %-20 %, en el caso de los eucaliptos, y el 20 %-30 %, en el caso de los pinos, del total de la madera extraída durante la tala<sup>98</sup>. La central se abastecerá principalmente de residuos forestales de dos especies de eucalipto (globulus y nitens) y pino, en proporciones de masa similares<sup>99</sup>.
- 4.2.2 En lo que respecta al abastecimiento de residuos forestales, Greenalia Forest (GF) suministra el 100 % de los residuos forestales a la central en virtud de un contrato de compra de biomasa. GF es una empresa gallega que gestiona y tala bosques, además de suministrar materias primas de madera a sus clientes, tales como centrales eléctricas, papeleras, fábricas de cartón y aserraderos. Según el ATP, GF obtiene el residuo forestal mediante: i) gestión de residuos forestales propios o de terceros (175 kt/a)<sup>100</sup> y ii) compra de residuos forestales a otras empresas (371 kt/a)<sup>101,102</sup>. En cuanto a estos últimos, en 2018 GF celebró contratos de suministro de biomasa con 27 proveedores de residuos forestales con volúmenes de suministro de entre 2 kt/a y 50 kt/a. Estos contratos son renovables hasta 25 años. El ATP considera que con los suministros contratados y los propios de GF, están suficientemente bien cubiertas las necesidades anuales totales de residuos forestales para la central eléctrica de Curtis. El residuo forestal entregado está certificado (véase el apartado 4.3).
- 4.2.3 En cuanto a las características del residuo forestal, el ATP define el residuo forestal como: i) madera de pequeño diámetro (inferior a 7 cm); ii) corteza; y iii) otros residuos de biomasa que no pueden utilizarse en la industria<sup>103</sup> (tocones). Si bien los contratos de suministro de biomasa permiten madera con un diámetro de hasta 50 cm, el ATP considera que el uso de madera de diámetro superior a 7 cm es poco probable dados sus mayores costes debido a su uso en la industria. No obstante, la central está equipada para manipular troncos de árboles. En relación con la denuncia, una ONG medioambiental española<sup>104</sup> avistó troncos de 20 a 100 cm de diámetro en la planta en febrero de 2020<sup>105</sup>. Según el promotor, se utilizaron al inicio del funcionamiento de la central para probar el equipo a fin de asegurarse de que cumple las especificaciones técnicas<sup>106</sup>.

<sup>97</sup>Resolución del expediente IN408A 2017/001-1 disponible en: [Resolución DOG Martes, 27 de marzo de 2018 \(xunta.gal\)](#), consultado el 6 de septiembre de 2021; Anexo II de la autorización medioambiental integrada de enero de 2018, 2017-IPPC-I-42;

<sup>98</sup> § 5.2.9 del informe de evaluación inicial.

<sup>99</sup>Anexo II de la autorización medioambiental integrada de enero de 2018, 2017-IPPC-I-42.

<sup>100</sup> Esta biomasa será recogida, embalada y transportada a la central por personal y máquinas de GF. Además, hay propietarios forestales que ceden toda la biomasa residual de sus explotaciones forestales a GF (interproveedores). Esta biomasa residual también es gestionada (recogida y transportada) por GF. La cantidad de biomasa residual producida en la actividad de GF (incluidos los interproveedores) en 2017 fue de 140 488 t.

<sup>101</sup> GF ha firmado contratos de suministro de biomasa residual con otras empresas forestales que generan biomasa residual en su actividad. Hay dos posibilidades:

a. Proveedores de tipo 1: Adquisición de biomasa embalada. Hay contratos de compraventa de biomasa firmados con empresas forestales que pueden transportar la biomasa residual a la central. La cantidad de biomasa comprometida en virtud este tipo de contratos asciende a 370 000 t/año.

B. Proveedores de tipo 2: Adquisición de biomasa in situ. GF también ha firmado contratos con proveedores de biomasa que pueden recoger, pero no transportar, la biomasa residual a la central. En estos casos, GF comprará la biomasa residual recogida in situ y se encargará de su transporte hasta la central. La cantidad de biomasa comprometida en virtud este tipo de contratos asciende a 86 000 t/año.

<sup>102</sup> El total asciende a 546 kt/a.

<sup>103</sup> § 5.2.9 del informe de evaluación inicial.

<sup>104</sup> Salva la Selva.

<sup>105</sup> Informe de Salva la Selva y Biofuel Watch de septiembre de 2020 titulado: *European Investment Bank's loan for Greenalia's Curtis Biomass Plant: A failure of due diligence?* disponible en: [EIB-Curtis-biomass-report.pdf \(biofuelwatch.org.uk\)](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>106</sup> [Respuesta del BEI al artículo sobre la biomasa de Curtis publicado por Biofuelwatch y Salva la Selva en el sitio web de biofuelwatch](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.



**Imagen 1 - Troncos de árboles en el recinto de la central - febrero de 2020<sup>107</sup>**

- 4.2.4 En cuanto al lugar de procedencia, los residuos forestales deben proceder de Galicia, de conformidad con las autorizaciones correspondientes<sup>108</sup>. Según el promotor, debería estar dentro de un radio de 100 km de la central<sup>109</sup>. Por un radio de 100 km se entiende una distancia media real de transporte hasta la central que podría oscilar entre 47 y 213 km (véase § 4.2.13). Además, todos los proveedores de los contratos de suministro de biomasa están registrados en lugares situados dentro de un radio de 100 km de la central y sus contratos de suministro de biomasa indican el precio de transporte desde hasta 213 km. Además, el ATP analizó la disponibilidad de residuos forestales dentro de la distancia de transporte de 213 km de la central. El radio de 100 km abarca la mayor parte de Galicia. En 2020, según el promotor, el residuo forestal se obtuvo en un radio de 70 km alrededor de la central<sup>110</sup>.
- 4.2.5 Si bien el contrato de financiación prohíbe a la central utilizar residuos forestales procedentes de fuera de la UE, no existen restricciones adicionales sobre el origen de los residuos forestales. Ahora bien, el precio del transporte aumenta con la distancia. Por consiguiente, el transporte de larga distancia podría no ser económicamente viable.
- 4.2.6 Todos los estudios realizados demuestran que hay residuos forestales disponibles en cantidades suficientes para permitir la generación de bioenergía. El ayuntamiento de Curtis llegó a la conclusión de que, en un radio de 62 km, hay 1,6 veces la cantidad de residuos forestales que requiere la central<sup>111</sup>. Del mismo modo, un estudio realizado en marzo de 2017 llegó a la conclusión de que hay suficientes residuos forestales para atender las necesidades: 1,49 y 3,1 veces en un radio de 62 y 99 km, respectivamente<sup>112</sup>. El ATP calcula que la cantidad de residuos forestales disponibles es el doble de la necesaria en un radio de 100 km.

<sup>107</sup> Página 5 del informe de Salva la Selva y Biofuel Watch de septiembre de 2020, titulado: *European Investment Bank's loan for Greenalia's Curtis Biomass Plant: A failure of due diligence?* disponible en: [EIB-Curtis-biomass-report.pdf \(biofuelwatch.org.uk\)](https://www.biofuelwatch.org.uk/EIB-Curtis-biomass-report.pdf), consultado el 6 de septiembre de 2021. Hay más fotos disponibles en los sitios web de dos proveedores de tecnología diferentes para la central: [BMH Technology - Biomass Fuel Handling solution delivered to Curtis, Spain](#) y [CURTIS-TEIXEIRO BIOMASS PLANT - Vilfer Electric EN](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>108</sup> Apartado 3 de la Declaración de Impacto Ambiental de 2017. Apartado B.1 de la solicitud de autorización medioambiental integrada para el proyecto de biomasa Curtis de mayo de 2017, disponible en: [GUIÓN PARA EL DISEÑO DEL \(eib.org\)](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>109</sup> [ENTRA EN FUNCIONAMIENTO LA PRIMERA PLANTA DE BIOMASA DE 135 millones de € DE GREENALIA – Greenalia](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>110</sup> Páginas 23 y 47 del Informe de Sostenibilidad de Greenalia 2020, disponible en: [UV Informe sostenibilidad INGLES.PDF \(greenalia.es\)](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>111</sup> Apartado 9 en la página 4 de la resolución del expediente IN408A 2017/001-1, disponible en: [Resolución DOG Martes, 27 de marzo de 2018 \(xunta.gal\)](#), consultada el 6 de septiembre de 2021.

<sup>112</sup> A la hora de calcular la disponibilidad de biomasa en 2017, las ecuaciones utilizadas corresponden a las ramas de fracciones de diferentes tamaños y que tienen generalmente un límite máximo establecido de 7 cm de grosor con corteza, aunque con algunas especies hay ecuaciones de grosor superior a 7 cm, por lo que estas ecuaciones se han utilizado en determinados casos.

**Análisis y constataciones referentes al papel del BEI**

- 4.2.7 En el curso de su evaluación, los servicios operativos del BEI observaron que la central utilizará residuos forestales. Los servicios operativos del BEI hicieron una estimación conservadora de que los residuos forestales constituyen el 20 % de la madera total extraída durante la tala de madera.
- 4.2.8 En cuanto al abastecimiento de residuos forestales, durante su evaluación, los servicios operativos del BEI observaron que GF ha firmado un contrato de compraventa de biomasa con el promotor para suministrar todos los residuos forestales necesarios. Los servicios operativos del BEI señalaron que GF tiene experiencia en la gestión de cadenas de suministro maderero a gran escala, incluido el aprovechamiento de residuos para la central de bioenergía y el suministro de troncos para pasta de papel a las papeleras de la región. Los servicios operativos del BEI observaron que GF suministrará residuos forestales i) de sus proveedores exclusivos (cerca de 150 kt/a) y ii) de 27 proveedores adicionales contratados (unas 425 kt/a) con los que GF ha firmado contratos de suministro de biomasa. Los servicios operativos del BEI concluyeron que, en general, con los suministros contratados y propios de GF, están bien cubiertas las necesidades anuales totales de residuos forestales para la central eléctrica de Curtis.
- 4.2.9 Como parte de las condiciones de financiación, el promotor está obligado a garantizar la disponibilidad de suministro de residuos forestales durante toda la vida económica del proyecto. El primer desembolso estaba condicionado a un plan de suministro de biomasa. El plan de suministro de biomasa significa un plan para cada año natural de funcionamiento de la instalación, incluidas las actualizaciones del mismo, que se llevarán a cabo anualmente. El promotor está obligado a cumplir las disposiciones del plan de suministro de biomasa. El promotor debe presentar anualmente a los proveedores de fondos el plan de suministro de biomasa, que incluirá información sobre los contratos de suministro de biomasa. Si los contratos no se ajustan al plan y, por tanto, no garantizan los residuos forestales requeridos, los proveedores de fondos pueden proponer ajustes y correcciones. En agosto de 2018, el BEI comprobó que se había presentado el plan de suministro de biomasa.
- 4.2.10 En cuanto a las características de los residuos forestales, los servicios operativos del BEI informaron al Consejo de Administración del BEI, el órgano rector del BEI que aprueba los proyectos presentados al BEI para su financiación, que los residuos forestales estarán constituidos por leña de pequeño diámetro, corteza y otros residuos de biomasa que de otro modo no se utilizan en la industria local y, por lo tanto, no se recogen actualmente del suelo.
- 4.2.11 Aparte de una referencia indirecta a la madera y a los productos derivados, contenida en el Reglamento de la UE sobre la madera (véase § 3.2.6), en las cláusulas financieras no especifica qué constituye exactamente residuo forestal (por ejemplo, si los troncos de árbol están, o no, comprendidos en la definición).
- 4.2.12 Después de la puesta en funcionamiento de la central, el promotor informó al BEI de que había utilizado troncos de árboles al comienzo de la operación del proyecto<sup>113</sup>. Los servicios operativos del BEI constataron que no existe ninguna normativa de la UE o española que establezca el diámetro máximo de los troncos que pueden quemarse con fines bioenergéticos. Según el BEI, en el ámbito de la UE existe un principio general de sentido común conocido como «principio de cascada»: a) aserrado; b) producción de tableros de madera; c) producción de pasta y papel; d) producción de bioenergía). Los servicios operativos del BEI señalaron que en ciertos casos, para cantidades pequeñas de troncos de mayor diámetro, no sería rentable transportarlos largas distancias hasta la industria correspondiente (aserraderos, papeleras, fábricas de tableros de madera, etc.) y que podrían utilizarse localmente como fuentes de

<sup>113</sup> [Respuesta del BEI al artículo sobre la biomasa de Curtis publicado por Biofuelwatch y Salva la Selva en el sitio web de biofuelwatch](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

combustible. Los servicios operativos del BEI consideran que, en general, no hay ningún incentivo económico para utilizar ramas con un diámetro superior a 7 cm.

**Imagen 2 - Troncos de árboles en el recinto de la central – marzo de 2020**



- 4.2.13 En cuanto a la zona de abastecimiento, durante la evaluación, los servicios operativos del BEI observaron que en la descripción del proyecto los residuos forestales procederán de la región en un radio de 100 km alrededor de la central. Los servicios operativos del BEI consideraron que un radio de 100 km alrededor de la central representaba una distancia media real de transporte a la central que podría oscilar entre 47 y 213 km.
- 4.2.14 Al tramitar la aprobación del proyecto, los servicios operativos del BEI informaron al Comité de Dirección y Consejo de Administración del BEI de que los residuos forestales procederán de lugares situados dentro de un radio de 100 km alrededor de la central. El BEI hizo pública esta información sobre el radio de 100 km en su sitio web<sup>114</sup>.

### Conclusiones

- 4.2.15 Las pruebas revisadas muestran que el suministro de residuos forestales puede considerarse seguro. El contrato de compraventa de biomasa garantiza la cobertura total de las necesidades anuales de residuos forestales de la central. Ahora bien, las características de los residuos forestales no están del todo claras. i) Los contratos con los proveedores, ii) las especificaciones técnicas de la central y iii) el inicio de las operaciones demuestran que podrían y se han utilizado troncos de árboles. Con respecto al lugar de procedencia de los suministros: i) existe una cantidad suficiente de residuos forestales dentro de los 100 km de distancia media de transporte (radio) alrededor de la central; ii) una distancia que está recogida en los contratos con proveedores; iii) y que podría ser controlada con precisión (véase § 4.3.4).
- 4.2.16 Las pruebas examinadas arrojan que el BEI configuró los compromisos del proyecto para cubrir totalmente las necesidades anuales de residuos forestales de la central. Se incorporaron cláusulas al contrato de financiación que permiten al BEI garantizar la conformidad con los compromisos del proyecto. El BEI estableció la obligación de que los residuos forestales procederán de lugares situados a una distancia media de transporte (radio) inferior a 100 km en torno a la central, si bien, de conformidad con la legislación de la UE, podrían tener una procedencia más remota dentro de la UE, y está en situación de controlar el cumplimiento de la misma. Sin embargo, los servicios operativos del BEI no incluyeron en los pliegos de condiciones de los contratos de financiación las características de los residuos forestales que presentaron al Consejo de Administración del BEI. Si bien esto no constituye una infracción de las normas aplicables a los proyectos ni de los procedimientos del BEI, sí pone de manifiesto que el BEI no se coordinó sistemáticamente con el promotor para comprobar que la central usara residuos forestales consistentes en leña de pequeño diámetro, corteza y otros residuos de biomasa que no puedan tener un uso industrial.

<sup>114</sup> [CURTIS BIOMASS POWER GENERATION PLANT \(eib.org\)](https://www.eib.org), consultado el 6 de septiembre de 2021.

### 4.3 Idoneidad de los sistemas de certificación

#### **Análisis y constataciones referentes a las normas aplicables al proyecto**

- 4.3.1 Según el promotor, la planta quemará residuos forestales recogidos de bosques que cuentan con certificados expedidos con arreglo a los sistemas de Forest Stewardship Council (FSC) o PEFC<sup>115</sup>.
- 4.3.2 El ATP considera que FSC y PEFC garantizan que los residuos forestales quemados por la central cumplen los criterios de sostenibilidad de FSC y PEFC. Tanto FSC como PEFC establecen normas para desarrollar un sistema de gestión forestal responsable. FSC y PEFC difieren en un cierto grado<sup>116</sup>. Por ejemplo, mientras que el sistema de FSC se basa en principios y criterios, el de PEFC utiliza criterios e indicadores. No obstante, según una consultora que elaboró un estudio relacionado con el proyecto, ambos sistemas persiguen los mismos resultados. Con respecto a la gestión forestal, tanto FSC como PEFC se centran en lograr una gestión forestal ambientalmente responsable, económicamente viable y socialmente beneficiosa. Por lo que se refiere a la cadena de custodia, tanto FSC como PEFC aseguran la trazabilidad de los productos desde el bosque hasta su destino final.
- 4.3.3 GF está certificada por FSC y PEFC<sup>117</sup> en la categoría Cadena de Custodia<sup>118</sup>. Según el ATP, esto significa que tanto GF como todos sus proveedores de madera están obligados a operar de conformidad con el FSC y el PEFC y que se lleva un control y registro constantes de todos los suministros de madera. Esto evita cualquier ilegalidad en la gestión y/o explotación forestal y que se pongan en peligro zonas de alto valor natural.
- 4.3.4 La zona de procedencia del abastecimiento de residuos forestales facilitada por GF puede identificarse en todo momento. El ATP considera que la cadena de custodia de GF está en consonancia con el Reglamento de la UE sobre la madera. Esto significa que la madera y productos derivados cumplen el Reglamento de la Madera en cuanto a su procedencia. A este respecto, la normativa forestal gallega (y española) exige un estricto control del origen de la madera, lo que requiere una autorización administrativa para llevar a cabo cada revisión de explotación. Estas autorizaciones requieren una identificación expresa del origen de la madera, cuyo nivel de detalle normalmente incluye hasta consignar la referencia catastral de la finca rústica. Estas autorizaciones son la prueba más plausible del control de la trazabilidad.
- 4.3.5 Por último, la Comisión Europea no encontró ninguna prueba de infracción de la Directiva relativa al fomento de la energía procedente de fuentes renovables que contiene los criterios de sostenibilidad de la biomasa<sup>119</sup>.

#### **Análisis y constataciones referentes al papel del BEI**

- 4.3.6 En el curso de su evaluación, los servicios operativos del BEI observaron que el 100 % de los residuos forestales usados por la central estaría certificado por FSC o PEFC<sup>120</sup> e informó pertinentemente de ello al Consejo de Administración del BEI. Los servicios operativos del BEI constataron también que la cadena de custodia de GF está en consonancia con el Reglamento

<sup>115</sup> [ENTRA EN FUNCIONAMIENTO LA PRIMERA PLANTA DE BIOMASA DE 135€ DE GREENALIA – Greenalia](#), consultado el 6 de septiembre de 2021; ESDS.

<sup>116</sup> Para una visión general de los dos sistemas de certificación, vea [General characteristics of the two major systems for forest certification | Sustainable Forest Products](#) y [f66b926f-destruction\\_certified\\_09\\_03\\_21.pdf \(greenpeace.org\)](#), consultados ambos el 6 de septiembre de 2021.

<sup>117</sup> ESDS.

<sup>118</sup> La entidad certificadora BM Trada ostenta los siguientes certificados: o TT-COC-004049 o TT-CW-004049 o PEFC/14-31-00025.

<sup>119</sup> Páginas 3 y 4 de la Comunicación de septiembre de 2019 a los diputados, petición n.º 0145/2019, presentada por Ismael Antonio López Pérez, de nacionalidad española, en nombre de la asociación medioambiental «Petón do Lobo», solicitando información sobre una revisión del préstamo concedido por el BEI a la empresa Greenalia Biomass Power Curtis-Teixeiro (La Coruña, Galicia), PETI\_CM(2019)641199.

<sup>120</sup> Esto podría ser bien 100 % FSC, 100 % PEFC, un mix FSC, madera controlada FSC o fuentes controladas PEFC (§ 5.2.12 del informe de evaluación inicial).

de la madera de la Unión Europea en lo que respecta al origen de la madera y productos derivados.

- 4.3.7 El BEI incluyó estos requisitos en las condiciones de financiación. Por ello, el BEI exigió al promotor que garantizara en todo momento que los residuos forestales utilizados por la central proceden de zonas forestales con certificaciones FSC y PEFC, o si proceden de zonas forestales que no tienen certificaciones FSC y PEFC, que cumplen los requisitos, condiciones y principios de la certificación de FSC y PEFC<sup>121</sup>. Asimismo, a dicho efecto, el BEI exigió al promotor que garantizara en todo momento que los residuos forestales que utiliza la central cumplen el Reglamento de la UE sobre la Madera, que han sido suministrados a través de una cadena de custodia transparente y creíble, así como que satisfacen los criterios de sostenibilidad de la biomasa establecidos en la Directiva de Energías Renovables<sup>122</sup>.

### Conclusiones

- 4.3.8 Las pruebas examinadas arrojan que el proyecto se ajusta a las normas aplicables. Se espera que la central quemará residuos forestales con certificados FSC y PEFC. Si bien FSC y PEFC difieren, ambos aspiran a obtener los mismos resultados. La razón de ser de la certificación es garantizar criterios específicos de sostenibilidad. El sistema establecido garantiza que se conozca el origen de los residuos forestales. Además, la Comisión Europea no encontró pruebas de infracción de la Directiva relativa al fomento de la energía procedente de fuentes renovables.
- 4.3.9 Las pruebas examinadas muestran que el BEI ha actuado conforme a lo estipulado. Durante su evaluación, el BEI ha observado que el 100 % de los residuos forestales será certificado por la FSC y el PEFC. El BEI también incluyó las disposiciones pertinentes en términos de financiación para garantizar que los residuos forestales están certificados y que están en consonancia con el Reglamento sobre la madera, que se han proporcionado a través de una cadena de custodia transparente y creíble y que cumplen los criterios de sostenibilidad de la biomasa establecidos en la Directiva sobre fuentes de energía renovables.

## 4.4 Impacto ambiental negativo de los residuos forestales utilizados

### Análisis y constataciones referentes a las normas aplicables al proyecto

- 4.4.1 Según el ATP, la central se abastecerá principalmente de residuos forestales de eucalipto y pino. GF trabaja principalmente con los pinos y eucaliptos, ambos con una fuerte presencia en Galicia. Según la Xunta de Galicia, la región cuenta con 433 954 hectáreas de pinares, 307 984 hectáreas de plantaciones de eucaliptos y 250 934 hectáreas de «plantaciones mixtas»<sup>123</sup>. En 2015, el 58 % de los árboles que se talaron en Galicia eran eucaliptos, el 39 % pinos y el 3 % maderas duras. Un incentivo de plantar eucaliptos podría ser que su precio por tonelada de material es un 30 %-40 % más alto que el precio del pino y la madera dura. Las plantaciones de eucaliptos tienen un ciclo de rotación de 12 años y, por lo general, después de tres o cuatro ciclos de rotación, se sustituyen por otras especies de árboles.

<sup>121</sup> ESDS; página 2 de la Comunicación a los miembros, petición n.º 0145/2019, de septiembre de 2019, presentada por Ismael Antonio López Pérez, de nacionalidad española, en nombre de la asociación medioambiental «Petón do Lobo», solicitando información sobre una revisión del préstamo concedido por el BEI a la empresa Greenalia Biomass Power Curtis-Teixeiro (La Coruña, Galicia), PETI\_CM(2019)641199.

<sup>122</sup> ESDS; página 2 de la Comunicación a los miembros, petición n.º 0145/2019, de septiembre de 2019, presentada por Ismael Antonio López Pérez, de nacionalidad española, en nombre de la asociación medioambiental «Petón do Lobo», solicitando información sobre una revisión del préstamo concedido por el BEI a la empresa Greenalia Biomass Power Curtis-Teixeiro (La Coruña, Galicia), PETI\_CM(2019)641199.

<sup>123</sup> Las plantaciones mixtas son plantaciones en las que el eucalipto, el pino y otros tipos de vegetación se están extendiendo o se han establecido en lo que antes eran tierras agrícolas; [EIB-Curtis-biomass-report.pdf \(biofuelwatch.org.uk\)](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

## Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI — Informe de conclusiones

- 4.4.2 Según las ONG, la presencia de eucaliptos y pinos no autóctonos aumenta la probabilidad de incendios<sup>124</sup>. Galicia representa solo el 6 % del territorio español, pero tuvo el 40 % de los incendios forestales en el período 2001-2010<sup>125</sup>. Las ONG sostienen que los datos de incendios forestales en Galicia (años 2001-2010) revelan que la frecuencia de incendios en las plantaciones de eucaliptos y pinos es más de tres veces superior a la de los bosques naturales caducifolios con robles y otras especies autóctonas<sup>126</sup>. No obstante, se supone que la central no debe quemar troncos, sino residuos forestales que quedan en el suelo (véase el apartado 4.2).
- 4.4.3 En cuanto a la biodiversidad, el ATP concluyó que el proyecto es conforme con la recomendación no vinculante de la Comisión Europea relativa a los criterios de sostenibilidad para la biomasa. Los criterios de sostenibilidad prohíben el uso de biomasa procedente de tierras convertidas de bosques y otras zonas con elevadas reservas de carbono, así como de zonas con una rica biodiversidad. El ATP afirma que GF se basará exclusivamente en residuos forestales. El Inventario Forestal Nacional ha identificado todas las zonas con una rica biodiversidad y estas se han excluido de posibles zonas de aprovechamiento comercial.
- 4.4.4 Los estudios y las autorizaciones pertinentes no abordan la cuestión de los efectos de la recogida de residuos forestales en el medio ambiente. El estudio de EIA simplificado no examina el impacto del proyecto en la biodiversidad fuera del emplazamiento de la central<sup>127</sup>, incluido el suelo<sup>128</sup>. En la solicitud de autorización medioambiental integrada se hace referencia a la recogida de biomasa como uno de los impactos del proyecto<sup>129</sup> y lo presenta como algo positivo estimando que redundará en la recuperación y el reciclado de residuos generados por el aprovechamiento forestal<sup>130</sup>. La autorización medioambiental integrada se centra en el funcionamiento de la central e incluye únicamente un plan de seguimiento específico para cada instalación.
- 4.4.5 La Comisión Europea examinó la conformidad del proyecto con la Directiva EIA y la Directiva sobre las emisiones industriales y concluyó que no había infracciones de la legislación de la UE<sup>131</sup>.

### **Análisis y constataciones referentes al papel del BEI**

- 4.4.6 En el curso de su evaluación, los servicios operativos del BEI constataron que el proyecto tiene una gran visibilidad debido al uso de residuos forestales de eucalipto, algo a lo que las ONG suelen prestar una gran atención. Los servicios operativos del BEI recibieron confirmación del promotor de que, si bien se abastecerá de eucaliptos y pinos, solo utilizará los residuos forestales que genere el aprovechamiento forestal de los bosques de ambos árboles.

<sup>124</sup> Informe de Salva la Selva y Biofuel Watch de septiembre de 2020 titulado: *European Investment Bank's loan for Greenalia's Curtis Biomass Plant: A failure of due diligence?* disponible en: [EIB-Curtis-biomass-report.pdf \(biofuelwatch.org.uk\)](https://www.biofuelwatch.org.uk/EIB-Curtis-biomass-report.pdf), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>125</sup> Human dimensions of wildfires in NW Spain: causes, value of the burned vegetation and administrative measures, María Calviño-Cancela y Nuria Cañizo-Novelle, disponible en: [Human dimensions of wildfires in NW Spain: causes, value of the burned vegetation and administrative measures \(nih.gov\)](https://www.nih.gov/human-dimensions-of-wildfires-in-nw-spain-causes-value-of-the-burned-vegetation-and-administrative-measures), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>126</sup> Informe de Salva la Selva y Biofuel Watch de septiembre de 2020 titulado: *European Investment Bank's loan for Greenalia's Curtis Biomass Plant: A failure of due diligence?* disponible en: [EIB-Curtis-biomass-report.pdf \(biofuelwatch.org.uk\)](https://www.biofuelwatch.org.uk/EIB-Curtis-biomass-report.pdf), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>127</sup> Apartados 6.3.7, 6.3.8 y 6.3.9 del estudio EIA simplificado de febrero de 2017, disponible en: [ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO PARA UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN ELÉCTRICA A PARTIR DE BIOMASA EN CURTIS \(A CORUÑA\) \(xunta.gal\)](https://www.xunta.gal/amb-imp-amb-simplificado-para-una-planta-de-produccion-elctrica-a-partir-de-biomasa-en-curtis-a-coru%C3%B1a), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>128</sup> Apartado 6.3.5.2 del estudio de EIA simplificado de febrero de 2017, disponible en: [https://cmatv.xunta.gal/c/document\\_library/get\\_file?uuid=36927fbf-769e-491c-9315-6f856ba1fabb&groupId=436858](https://cmatv.xunta.gal/c/document_library/get_file?uuid=36927fbf-769e-491c-9315-6f856ba1fabb&groupId=436858) consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>129</sup> Apartado I.2.1 de la solicitud de autorización medioambiental integrada del proyecto de biomasa de Curtis de mayo de 2017, disponible en: [GUION PARA EL DISEÑO DEL \(eib.org\)](https://www.eib.org/guion-para-el-dise%C3%B1o-del), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>130</sup> Apartado I.3.1 de la solicitud de autorización medioambiental integrada del proyecto de biomasa de Curtis de mayo de 2017, disponible en: [GUION PARA EL DISEÑO DEL \(eib.org\)](https://www.eib.org/guion-para-el-dise%C3%B1o-del), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>131</sup> Página 5 de la Comunicación a los miembros, petición n.º 0145/2019, de septiembre de 2019, presentada por Ismael Antonio López Pérez, de nacionalidad española, en nombre de la asociación medioambiental «Petón do Lobo», solicitando información sobre una revisión del préstamo concedido por el BEI a la empresa Greenalia Biomass Power Curtis-Teixeiro (La Coruña, Galicia), PETI\_CM(2019)641199.

- 4.4.7 En las condiciones de financiación, el BEI exigía al promotor que obtuviera, mantuviera y cumpliera todas las autorizaciones medioambientales pertinentes y que explotara el proyecto de conformidad con la legislación medioambiental. Antes del primer desembolso, el BEI comprobó que el promotor había obtenido todas las autorizaciones pertinentes.
- 4.4.8 En su informe final al BEI, el promotor está obligado a entregar una actualización final sobre la situación del proceso de EIA, describir los principales impactos medioambientales durante la aplicación y los impactos residuales, las medidas incluidas en la decisión de EIA simplificada y la autorización medioambiental integrada.

### Conclusiones

- 4.4.9 Las pruebas examinadas demuestran que el proyecto cumple las normas aplicables. Está previsto que el proyecto utilice residuos forestales, por lo que no debería incentivar nuevas plantaciones de eucalipto o pino. Por consiguiente, el proyecto no debería tener un impacto negativo en el riesgo de incendios, el clima y el agua. La Comisión Europea ha concluido que los procesos establecidos en la Directiva EIA y la Directiva sobre las emisiones industriales se llevaron a cabo correctamente.
- 4.4.10 Las pruebas examinadas muestran que el BEI ha llevado a cabo las funciones requeridas. El BEI llevó a cabo una evaluación adecuada, incluyó condiciones pertinentes en el contrato de financiación y comprobó que se cumplían antes del primer desembolso.

## 4.5 Sostenibilidad económica del proyecto

### Análisis y constataciones referentes a las normas aplicables al proyecto

- 4.5.1 La sostenibilidad económica global del proyecto guarda relación con una serie de aspectos económicos y financieros, tales como: i) análisis económico; ii) análisis coste-beneficio; iii) precio de los residuos forestales; iv) primas de incorporación a la electricidad; y v) beneficios adicionales del proyecto (prevención de incendios).
- 4.5.2 Un experto independiente llevó a cabo un análisis económico del proyecto. En la licencia de construcción de febrero de 2018<sup>132</sup>, la Consejería de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia confirmó que había recibido el análisis económico realizado por el experto independiente presentado por el promotor<sup>133</sup>.
- 4.5.3 El promotor ha tenido en cuenta el requisito establecido en la Directiva relativa a la eficiencia energética de realizar un análisis coste-beneficio. Por consiguiente, el Real Decreto 56/2016 exime del requisito de un análisis coste-beneficio detallado.
- 4.5.4 El ATP examinó el precio de los residuos forestales y llegó a la conclusión de que el precio es muy atractivo y asequible.
- 4.5.5 La prima de alimentación de electricidad está subvencionada por los usuarios del sistema eléctrico en general, por lo que la producción de energía a partir de la biomasa es más rentable. La prima se paga por una generación de electricidad equivalente a 6 500 horas a pleno rendimiento durante 25 años. La prima está sujeta a revisiones periódicas y a posibles ajustes<sup>134</sup>. El BEI destacó que en 2016, el Gobierno español otorgó la prima al proyecto. En cumplimiento de este requisito, el proyecto se finalizó, se comprobó y se puso en funcionamiento en marzo de 2020<sup>135</sup>. Según el promotor, en los próximos 25 años, se espera

<sup>132</sup>Resolución del expediente IN408A 2017/001-1 disponible en: [Resolución DOG Martes, 27 de marzo de 2018 \(xunta.gal\)](https://www.xunta.gal/portal/contenidos/Resolucion-DOG-Martes-27-de-marzo-de-2018), consultada el 6 de septiembre de 2021.

<sup>133</sup> Apartados A y 8 de la Resolución del expediente IN408A 2017/001-1, disponible en: [Resolución DOG Martes, 27 de marzo de 2018 \(xunta.gal\)](https://www.xunta.gal/portal/contenidos/Resolucion-DOG-Martes-27-de-marzo-de-2018), consultada el 6 de septiembre de 2021.

<sup>134</sup> Cada tres años, en función de la evolución de los precios de mercado de la electricidad y la biomasa, entre otros factores.

<sup>135</sup> [ENTRA EN FUNCIONAMIENTO LA PRIMERA CENTRAL DE BIOMASA DE GREENALIA, valorada en 135 millones de euros – Greenalia](https://www.greenalia.com/press/entra-en-funcionamiento-la-primera-central-de-biomasa-de-greenalia-valorada-en-135-millones-de-euros), consultado el 6 de septiembre de 2021.

## Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI — Informe de conclusiones

que la central genere unos ingresos superiores a 1 050 millones de euros en concepto de ventas de energía, subvenciones incluidas<sup>136</sup>.

- 4.5.6 Aparte de la producción de electricidad, el proyecto puede tener otros beneficios. El ATP afirma que la Ley 7/2012 obliga a los propietarios de montes a recoger los residuos forestales tras las operaciones de aprovechamiento forestal para utilizarlos como fuente de energía y así reducir el uso de combustibles fósiles y prevenir los incendios forestales. El ATP alegó que, antes del proyecto, no había mercado para los residuos forestales, por lo que no se hacía ninguna recogida. No obstante, algunas ONG<sup>137</sup> sostienen que la Ley 7/2012, de la Comunidad Autónoma de Galicia, deja abierta la posibilidad de eliminar o bien triturar los residuos forestales<sup>138</sup> y que el marco normativo aplicable no exige la retirada de residuos forestales con el objetivo de reducir el uso de combustibles fósiles y prevenir los incendios forestales.
- 4.5.7 Según los artículos publicados en los medios de comunicación, el promotor afirma que, si no se gestionan adecuadamente, los residuos forestales pueden ocasionar muchos problemas, tales como incendios<sup>139</sup>. Por consiguiente, según el promotor, retirar los residuos forestales reduce las probabilidades de que se produzcan incendios forestales<sup>140</sup>.

### **Análisis y constataciones referentes al papel del BEI**

- 4.5.8 Como parte de su evaluación, el BEI tomó nota del análisis económico y de los requisitos de la Directiva relativa a la eficiencia energética con respecto al análisis coste-beneficio.
- 4.5.9 El BEI analizó los gastos de capital y de explotación del proyecto<sup>141</sup>. El BEI ha revisado los costes de los residuos forestales y concluyó que están dentro del rango de mercado habitual.
- 4.5.10 El BEI también ha llevado a cabo un análisis detallado de las primas de alimentación. El BEI constató que el Gobierno español concedió una prima de alimentación para la central en 2016. El BEI indicó que está previsto que la central reciba más de 430 millones de euros de subvenciones en los próximos 25 años, además de los ingresos que generará la venta de electricidad.
- 4.5.11 A la hora de analizar los beneficios de los proyectos, el BEI se centró en el valor económico de la electricidad producida y en el beneficio de prevenir incendios forestales. Habida cuenta el exceso de capacidad del sistema eléctrico español, el BEI no atribuyó ningún valor a la capacidad adicional de generación de electricidad.
- 4.5.12 El BEI señaló que el proyecto contribuirá a la prevención de incendios forestales<sup>142</sup>. Los servicios operativos del BEI informaron a los órganos rectores del BEI y al público de que la Ley 7/2012 de la Comunidad Autónoma de Galicia obliga a recoger los residuos forestales tras las operaciones de aprovechamiento forestal (sujeto a multas por incumplimiento) con el objetivo de reducir el uso de combustibles fósiles y evitar incendios forestales<sup>143</sup>. El BEI destacó que, con anterioridad al proyecto, no existía ningún mercado para los residuos forestales<sup>144</sup> y

<sup>136</sup> [ENTRA EN FUNCIONAMIENTO LA PRIMERA CENTRAL DE BIOMASA DE GREENALIA, valorada en 135 millones de euros – Greenalia](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>137</sup> ClientEarth, Salva la Selva y Biofuel Watch.

<sup>138</sup> Informe de Salva la Selva y Biofuel Watch de septiembre de 2020 titulado: *European Investment Bank's loan for Greenalia's Curtis Biomass Plant: A failure of due diligence?* disponible en: [EIB-Curtis-biomass-report.pdf \(biofuelwatch.org.uk\)](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>139</sup> Artículo publicado en La Voz de Galicia el 27 de agosto de 2020.

<sup>140</sup> [ENTRA EN FUNCIONAMIENTO LA PRIMERA CENTRAL DE BIOMASA DE GREENALIA, valorada en 135 millones de euros – Greenalia](#), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>141</sup> La información examinada durante la investigación del MR-BEI indica que el BEI llevó a cabo un análisis más detallado durante la evaluación de la fase II, donde el BEI estudió en mayor profundidad la justificación financiera y económica del proyecto. El BEI llegó a la conclusión de que, debido a un aumento del coste del proyecto del 6 %, la tasa de rentabilidad económica cayó del 5 %, como se indica en la fase I, a una tasa cercana al 4 %. En consecuencia, la tasa interna de rentabilidad financiera se redujo desde el 11 %, indicado en la fase I, al 9 %. En caso de costes más elevados, la tasa de rentabilidad económica descendería por debajo del 1 % y la tasa interna de rentabilidad financiera caería al 6 %.

<sup>142</sup> ESDS.

<sup>143</sup> ESDS; cuadro de indicadores del FEIE, disponible en: [20170647 EFSI SCOREBOARD V1 2018-03-27.pdf \(eib.org\)](#), consultado el 6 de septiembre de 2021; § 5.2.11 del informe de evaluación inicial.

<sup>144</sup> § 5.2.11 del informe de evaluación inicial.



que no se había hecho ninguna recogida. Los servicios operativos del BEI informaron a los órganos rectores del BEI y al público de que el objetivo de la central era hacer un mejor uso de estos residuos forestales y garantizar el cumplimiento de la legislación autonómica<sup>145</sup>. Con todo, los servicios operativos del BEI también revisaron una serie de estudios sobre el impacto económico de los incendios forestales<sup>146</sup> y la prevención de los mismos<sup>147</sup>. Los servicios operativos del BEI consideraron la prevención de incendios forestales como un beneficio del proyecto.

### Conclusiones

- 4.5.13 El MR-BEI concluye que, si bien la legislación autonómica no vincula directamente la recogida de residuos forestales en todos los bosques al objetivo de prevenir los incendios forestales (véase el apartado 3.2.9), el proyecto no vulnera la legislación. Además, i) el experto independiente al que se hace referencia en el § 4.5.2 realizó el análisis económico del proyecto; ii) el análisis coste-beneficio no era necesario con arreglo a la legislación aplicable; iii) el precio de los residuos forestales es adecuado; iv) la prima de alimentación estaba garantizada.
- 4.5.14 Los servicios operativos del BEI informaron a los órganos rectores del mismo y al público en general de que la legislación autonómica gallega exige la recogida de residuos forestales tras las operaciones forestales con el fin de evitar incendios forestales. El MR-BEI concluye que la legislación autonómica no vincula directamente la recogida de residuos forestales en todos los bosques al objetivo de prevenir los incendios forestales (véase § 3.2.9). Sin embargo, esto no afecta a la sostenibilidad económica del proyecto. Los servicios operativos del BEI calcularon la prevención de incendios forestales como beneficio del proyecto sobre la base de los estudios que revisaron (véase § 4.5.12) y las normas del BEI (véase § 3.3.3). Asimismo, los servicios operativos del BEI: i) tomaron constancia del análisis económico realizado por el experto independiente; ii) analizaron los costes y beneficios del proyecto; iii) estimaron que el precio de los residuos forestales está dentro del rango de mercado habitual; iv) analizaron la prima de alimentación.

## 5 RESULTADOS

### Sugerencias de mejora

- 5.1.1 Con respecto a la alegación 2: Insuficiente disponibilidad de residuos forestales, el MR-BEI sugiere que:
- a. En relación con este proyecto:
    - i. los servicios operativos del BEI estén en contacto permanente con el promotor con vistas a obtener más información sobre la naturaleza de la materia prima utilizada desde la puesta en funcionamiento de la central en marzo de 2020 para comprobar que los residuos forestales usados proceden del aprovechamiento forestal y están formados por leña de pequeño diámetro, corteza y otros residuos de biomasa que no pueden utilizarse en la industria y, por tanto, actualmente no se recogen del suelo.
    - ii. los servicios operativos del BEI aclaren en la ESCS que, si bien en la actualidad es probable que los residuos forestales se obtengan dentro de un radio máximo de 213 km de distancia de la central, en la práctica, de conformidad con la legislación de la UE, pueden proceder de lugares más distantes dentro de la UE.

<sup>145</sup>Cuadro de indicadores del FEIE, disponible en: [20170647 EFSI SCOREBOARD V1 2018-03-27.pdf \(eib.org\)](https://eib.org/20170647-EFSI-SCOREBOARD-V1-2018-03-27.pdf), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>146</sup>Por ejemplo: 2017 Joint Research Centre - Modeling the impacts of climate change on forest fire danger in Europe Sectorial results of the PESETA II Project, disponible en: [JRC Publications Repository - Modeling the impacts of climate change on forest fire danger in Europe: Sectorial results of the PESETA II Project \(europa.eu\)](https://eur.europa.eu/press-room/en/attachment-data/download/10000), consultado el 6 de septiembre de 2021.

<sup>147</sup> Por ejemplo: Targeted fuel treatments as a way to prevent forest fires in 2017 Joint Research Centre - Modeling the impacts of climate change on forest fire danger in Europe Sectorial results of the PESETA II Project, disponible en: [JRC Publications Repository - Modeling the impacts of climate change on forest fire danger in Europe: Sectorial results of the PESETA II Project \(europa.eu\)](https://eur.europa.eu/press-room/en/attachment-data/download/10000), consultado el 6 de septiembre de 2021.

## Mecanismo de Reclamaciones del Grupo BEI — Informe de conclusiones

- b. En relación con proyectos futuros:
    - i. los servicios operativos del BEI desarrollen en mayor profundidad sus procedimientos dentro del año siguiente al cierre del caso para poder prestar especial atención durante la evaluación de las características del combustible en proyectos relacionados con biomasa.
    - ii. los servicios operativos del BEI usen la expresión «distancia media de transporte» en lugar del término «radio».
- 5.1.2 Con respecto a la alegación 5: sostenibilidad económica del proyecto, el MR-BEI sugiere que los servicios operativos del BEI aclaren en la ESCS que, si bien uno de los objetivos de la ley autonómica gallega es la prevención de incendios forestales, la ley no contiene disposición alguna que exija la recogida de los residuos forestales tras las operaciones forestales con la finalidad de prevenir incendios, aparte de algunos casos específicos, tales como a lo largo de las autopistas.

## Mecanismo de Reclamaciones

**Vías de recurso disponibles:**

Los reclamantes que no estén satisfechos con el informe de conclusiones pueden presentar una reclamación por mala administración contra el Grupo BEI ante el Defensor del Pueblo Europeo<sup>148</sup>.

---

<sup>148</sup> Disponible en: <https://www.ombudsman.europa.eu/en/home>.